

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

CANGAS

Don Diego José de Lara Alonso-Buron, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Cangas,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 98/07 se sigue a instancia de Josefa Molanes Piñeiro expediente para la declaración de fallecimiento de Luis Rodal Molanes, nacido en Cangas el día 30 de noviembre de 1970, vecino de Cangas, con domicilio en calle Espíritu Santo, 102, quien formaba parte de la tripulación del Buque-Pesquero «M.F. Díaz», perteneciente a la empresa armadora Novanam Ltd.

En fecha 8 de noviembre de 2006, aproximadamente sobre las dieciocho diez hora local, cuando el citado buque se encontraba faenando a 170 millas de Walvis Bay, puerto pesquero de Namibia, se produjo una explosión en el barco (según parece en la sala de máquinas) que dio lugar a un incendio en el citado buque. Como consecuencia del incendio se produjo la desaparición de don Luis Rodal Molanes que se encontraba en el momento del accidente en la sala de máquinas, quedando atrapado en tal estancia tras la explosión y el fuego. El capitán del buque manifiesta que fue después de la explosión fue imposible acceder a la sala de máquinas, por lo que ya no volvió a ver al marino desaparecido. Posteriormente, y tras un día ardiendo, se produjo el hundimiento del buque M.F. Díaz.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Cangas, 20 de abril de 2007.—El Juez.—El/La Secretario.—35.774.

CASTUERA

Don Jesús María Villoria Pérez, Juez de Primera Instancia número 2 de los de Castuera,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 221/2006 se sigue a instancia de Francisco Murillo Caballero expediente para la declaración de fallecimiento de Francisco Murillo Dávila natural de Quintana de la Serena (Badajoz), vecino de esa localidad nacido el 9-3-1904, quien se ausentó de su último domicilio en Quintana de la Serena no teniéndose de él noticias desde 1939, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Castuera, 12 de febrero de 2007.—El Juez.—El Secretario.—29.812.

GIJÓN

Doña María-Luz Rodríguez Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 6 de los de Gijón,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 382/2007 se sigue a instancia de D. Carlos Zoilo Fueyo Álvarez

expediente para la declaración de ausencia de D. Carlos Fueyo Fernández, natural de Cuba, nacido el día 1 de noviembre de 1939, hijo de Eliseo Fueyo y de Gloria Fernández, de estado civil separado, quien se ausentó de su último domicilio en noviembre de 1971, no teniéndose noticias de él desde entonces, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Gijón, 4 de mayo de 2007.—La Magistrado-Juez. 29.661. y 2.ª 1-6-2007

MADRID

El Juzgado de Primera Instancia número 23 en autos número 534/05 sobre Ejecución de Sentencia Extranjera, instados por el Procurador Sr. Carmelo Olmos Gomez en nombre y representación de José Zoilo Gutiérrez Medina, contra Mary Jesús Tovar, que se halla en paradero desconocido, ha acordado por medio del presente emplazar por término de diez días a dicho demandado para que comparezca en autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a referido demandado, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial del Estado.

Haciéndose saber a dicho demandado que la copia de la demanda y documentos aportados se encuentran en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia n.º 23 a su disposición.

Madrid, 13 de marzo de 2007.—El/La Secretario.—35.763.

MADRID

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Madrid,

Hace Saber: Que en el procedimiento 826/04 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es literalmente como sigue:

Sentencia n.º 100/07.

En Madrid a 4 de mayo de 2007.

La Ilma. Sra Doña. Pilar Pala Castán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado al número 826/04 a instancia de Sindicatura de la Quiebra de Transunion Tours Sociedad Anónima representado por el Procurador de los Tribunales Paloma González de Yerro Valdes contra Prototips i Composites Guillerries S.L., declarada en rebeldía en el presente procedimiento, que versa sobre nulidad de actos y reintegración a la masa de la quiebra, y, en base a los siguientes:

Fallo: Primero.—Estimo la demanda formulada por la Sindicatura de la Quiebra de Transunion Tour, S.A. contra Prototips i Composites Guillerries, S.L.

Segundo.—Declaro la nulidad de la venta de 2.449 acciones de la sociedad Flight Network S.A. realizada

por Transunion Tour, S.A. a la sociedad demandada Prototips i Composites Guillerries, S.L. mediante escritura pública de fecha 10 de mayo de 2001 otorgada ante el Notario de Madrid D. Ignacio Maldonado Ramos con el número de protocolo 1929, con devolución de las acciones o si no fuese posible de su valor de transmisión que asciende a 121.075,74 euros.

Tercero.—Condeno a la demandada al pago de las costas.

Modo de Impugnación mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (Artículo 455 Ley Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Prototips i Composites Guillerries Sociedad Limitada, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Madrid, 4 de mayo de 2007.—El Secretario.—35.766.

MADRID

Edicto de emplazamiento

Juzgado de Primera Instancia n.º 48 de Madrid. Juicio Filiación 667/2006. Parte demandante Ana Germana del Riego Canga-Arguelles.

En el Juicio referenciado se emplaza a todos aquellos herederos y aquellos que pudieran tener un interés legítimo en la sucesión de don Manfredo de Borbón y Bernaldo de Quirós, doña Teresa Marategui y Arteaga, (entre otros herederos de la misma Ana Mendez de Vigo Granvoski), doña María Isabel Martínez de Monasterio, don Jaime Mariategui Arteaga y don Luis Bernaldo Quiros Alcalá Galiano, para que le contesten en el plazo de Veinte Días Hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento. Apercíbase a la parte demandada que si no comparece dentro del plazo se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496 LECn). Adviértase así mismo que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador y con asistencia del Abogado (artículo 750 de la LECn).

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte actora el edicto de emplazamiento, cuyo texto literal es el siguiente:

Cédula de emplazamiento:

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia n.º 48 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se emplaza: A todos aquellos herederos y aquellos que pudieran tener un interés legítimo en la sucesión de don Manfredo de Borbón y Bernaldo de Quirós, doña María Teresa Marategui y Arteaga, doña María Isabel Martínez Monasterio, don Jaime Mariategui Arteaga y don Luis Bernaldo Quiros Alcalá.

Objeto del Emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura

como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

Tribunal ante el que debe comparecer: En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer: Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento. Prevenciones legales.

1. Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículo 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil-LECn).

2. La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador, con la asistencia de Abogado (artículos 23 y 31 de la LECn).

3. Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

En Madrid a treinta y uno de julio de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento civil, por el presente se emplaza a todos aquellos que pudieran tener un interés legítimo en la sucesión de don Manfredo de Borbón y Bernaldo de Quirós, doña María Teresa Marañegui Arteaga, doña María Isabel Martínez Monasterio, don Jaime Mariategui Arteaga y don Luis Bernaldo Quirós Alcalá.

Madrid, 18 de mayo de 2007.—El/la Secretario Judicial.—35.820.

MADRID

Juzgado de Primera Instancia n.º 48 de Madrid,

Juicio de Medidas Cautelares 667/2006.

Parte Demandante Ana Germana del Riego Canga-Argüelles.

En el Juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

«Providencia.—Juez/Magistrado-Juez, Sr./a. María Belén López Castrillo.

En Madrid a nueve de marzo de 2007.

El anterior escrito de la parte actora, únase a los autos de su razón y visto lo peticionado, se tienen por efectuadas las manifestaciones contenidas en el mismo y cítese a las partes a la vista que previene el art. 734 de la L.E.C., señalándose para que tenga lugar su celebración el próximo día 18 de junio de 2007, a las 9,00 horas de su mañana, previa notificación de la solicitud de medidas al demandado, a fin de que puedan exponer lo que convenga a su derecho, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y apercibiéndose que de no comparecer ni alegar causa justa que se lo impida, se estará a lo dispuesto en el art. 442 de la L.E.C.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles conatos desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (arts. 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.»

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita por edictos a todos aquellos herederos y aquellos que pudieran tener un interés legítimo en la sucesión de D. Manfredo de Borbón y Bernaldo de Quirós, D.ª Teresa Marañegui y Arteaga (entre otros herederos de la misma Ana Méndez de Vigo Gravonski), D.ª M.ª Isabel Martínez de Monasterio, D. Jaime Mariategui Arteaga y D. Luis Bernaldo Quirós Alcalá Galiano.

Madrid, 18 de mayo de 2007.—El/la Secretario Judicial.—35.806.

PILOÑA

Doña Aurora Cubria Viñuela, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Piloña,

Hago saber: Que en este juzgado y con el número 147/2007 se sigue a instancia de María Luisa Cambor Cueto expediente para la declaración de fallecimiento de Rodrigo y Alfredo Cueto Fuente, naturales de Gradatila-Nava, nacidos el 23 de mayo de 1893 y 19 de mayo de 1898, respectivamente, hijos de Evaristo Cueto Díaz y María Lafuente González, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Piloña, 10 de abril de 2007.—La Secretario.—30.249.
y 2.ª 1-6-2007

SANTANDER

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia n.º 3 de Santander en providencia de esta fecha dictada en la sección cuarta del juicio de quiebra de Nocaster S.L. por el presente convoca a los acreedores de la quebrada para que el día 28 de Septiembre de 2007 y horas las 10:00 asistan a la Junta General de Acreedores para proceder al examen y reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar en el salón de actos sito en el Complejo judicial de Salesas, en Avda. Pedro San Martín s/n, Santander.

Se previene a los acreedores que deberán presentar sus títulos de créditos a los Síndicos de la quiebra D. Miguel Millan Pila, Ciriaco Martínez Balbas y Jesús González Falagan en el plazo de Veinte Días, bajo apercibimiento de ser considerados en mora a los efectos del artículo 1101 del Código del Comercio y 1829.

Santander, 23 de abril de 2007.—El/la Secretario Judicial.—35.737.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

A CORUÑA

Edicto

Don Domingo Villafañez García, Secretario del Juzgado de lo Mercantil de A Coruña, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento 229/2007-M, por auto de fecha 22 de mayo de 2007 se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Antonio Ramos Medina, S. L.», CIF.:B-15069610, con domicilio social en Polígono de Sabón, Parcela 6-D, de Arteixo.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la Administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el art. 85 de la LC (por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o quien acredite representación suficiente de ellos y se presentará en el Juzgado de lo Mercantil de A Coruña, dirigido a la administración concursal. El escrito expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial, se indicarán, además, los bienes o derechos a que afecte, y, en su caso, los datos registrales. Se acompañarán los originales o copias autenticadas del título o de los documentos relativos al crédito con la salvedad que establece el citado art. 85. El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar desde la última publicación de los anuncios que se ha ordenado

publicar en el B.O.E. y en uno de los tres diarios de mayor difusión en el ámbito provincial.

Cuarto.—Que los acreedores interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art. 184.3 LC).

A Coruña, 28 de mayo de 2007.—El Secretario Judicial.—37.959.

BARCELONA

Doña María Aránzazu Alameda López, Secretaria del Juzgado Mercantil número 3 de Barcelona dicto, de conformidad con los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado:

Juzgado: Mercantil número 3 de Barcelona, calle Ausiàs March, número 40, 3.ª planta.

Número de asunto: Concurso necesario 790/2006 Sección C1.

Tipo de concurso: Necesario.

Entidad instante del concurso: Profund, S.A.

Entidad deudora: Reidec, S.L., con domicilio en Avenida Diagonal, 331, 1.º, 1.ª Barcelona, con CIF número B-60186194, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 24.570, hoja B-70619.

Representación y asistencia letrada de la entidad instante: Don Carlos Montero Reiter, Procurador.

Fecha de presentación de la solicitud: 30 de noviembre de 2006.

Fecha del auto de declaración: 12 de febrero de 2007.

Administradores concursales: Pricewaterhousecoopers Auditores en su condición de titulado mercantil.

Facultades del concursado: El deudor queda suspendido en las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio.

Llamamiento a los acreedores: Disponen del plazo de 15 días desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursal la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal.

Formas de personación: Por medio de Abogado y Procurador ante este Juzgado. La comunicación a los acreedores no personados se hará por la administración concursal. Los autos, informes y documentación trascendental del concurso quedan en la Secretaría del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

Barcelona, 12 de febrero de 2007.—La Secretaria Judicial.—35.791.

BARCELONA

Don Miguel Ángel Chamorro González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de los de Barcelona y provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 176 de 2007, en el que se ha dictado con fecha 2 mayo 2007 auto declarando en estado de concurso a la entidad Ganga Tex, S.L. y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

Tipo de concurso: Voluntario.

Solicitante: Ganga Tex, S.L. con domicilio en Avenida Congost, 25 Martorell.

Concursada: La misma solicitante.

Administrador/es concursal/es: D. Francisco Lorente Mones, (Economista y Auditor de Cuentas), con domicilio en Barcelona, Calle Enric Granados, 111, 4.º, 1.ª; D. Francesc González Pérez (Abogado), domiciliado en Barcelona Rambla Catalunya, 118, 4.º, 1.ª; y D. Alfonso Gutiérrez Arqued (Caixa del Penedes), con domicilio en Gran Via de las Cort Catalanes, 637, 3.º de Barcelona.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal a través del Juzgado la existencia